

Reglamento del uso de la Cámara de Cultivos (DBBE)

(Aprobado por Codep, agosto de 2014)

Descripción general

1. La cámara mencionada en este reglamento está ubicada entre los laboratorios 69 y 70 del Pabellón 2 (lado Arquitectura) y está bajo la responsabilidad y administración del DBBE. La misma posee un único acceso dado por una puerta de madera -doble grosor y con aislante-, con manija y traba.
2. La cámara consta de 3 cuerpos contiguos con entrada única, y separados por puertas con sistema de apertura interna. Los cuerpos serán nombrados en orden sucesivo desde el más externo al más interno como: cuerpo 1, cuerpo 2 y cuerpo 3, respectivamente.
3. El cuerpo 1 no se encuentra refrigerado por lo que no presenta temperatura controlada. En el cuerpo 2 el sistema de refrigeración consta de un equipo de aire acondicionado Split de 3000 frigorías adquirido por subsidios de usuarios, que mantiene la temperatura regulada en 24°C. El cuerpo 3 consta de un aire acondicionado Split de 3000 frigorías programado a 22°C. En este caso debido a la presencia de paneles con luces para el crecimiento de plantas y al fotoperiodo que presenta el mismo, la temperatura puede presentar una oscilación de 22 a 25°C, en las distintas partes de la cámara.
4. Cada cámara posee un sistema de iluminación independiente. La iluminación de los cuerpos 1 y 2 se controla con una tecla ubicada en el primer cuerpo, junto a la puerta de entrada. En el caso del cuerpo 3 se encuentra regulado por un equipo automático según un fotoperiodo que puede ser regulado por timers.
5. La cámara cuenta, en caso de emergencia, con un dispositivo sonoro (timbre) el cual se acciona desde la llave que está ubicada en el cuerpo 2.

De los Usuarios

1. La cámara de cultivos se encuentra disponible para uso docente y de grupos de investigación pertenecientes al Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental, cuyo trabajo se adecue a las posibilidades que brinda el equipamiento. Para grupos de trabajo que no pertenezcan al DBBE, favor de consultar al Codep.
2. Todo investigador que desee utilizar la cámara **por primera vez** deberá comunicarse con el ministro para informarse sobre el uso de la misma.
3. Las personas interesadas en dicha cámara ingresarán sus datos (Nombre y Apellido del usuario, Departamento, Laboratorio, número de interno, Responsable máximo del grupo, Apellido de quien firma el plan de protección) en un **libro de actas** a cargo del ministro que estará disponible a todos los usuarios. El mismo se encontrará dentro del cuerpo 1. En él se firmará diariamente el ingreso, actividad realizada y observaciones pertinentes.

4. Todo el material dentro de la cámara deberá estar contenido en **bandeja plástica** y debidamente **identificado** a un usuario (Nombre, laboratorio e interno, fecha de ingreso y egreso aproximado) y figurar el tipo de material, de lo contrario será eliminado.
5. La cámara es de uso gratuito; por otro lado los costos del mantenimiento periódico y reparaciones necesarias serán prorrateados entre los usuarios y el DBBE o lo que el Codep considere oportuno.
6. Se confeccionará una lista de e-mails que incluya a todos los usuarios, mediante la cual se comunicará cualquier eventualidad o emergencia.

Del material

1. Cada cuerpo sirve para el crecimiento de distintos tipos de materiales. Los usuarios tendrán lugares destinados según el trabajo que vayan a realizar, y pondrán ingresar a la cámara a tales efectos con el material objeto de su estudio.
2. El **cuerpo 2** está destinado al **cultivo de material fúngico en cajas de Petri** o material biológico que requiera de dichas temperaturas. El mismo debe encontrarse en recipientes sellados para evitar la salida de cualquier tipo de contaminación.
3. El **cuerpo 3** está preparado para el **cultivo de plantas u hongos comestibles**. Está prohibido el ingreso de sustratos o materiales que no hayan sido previamente esterilizados en este cuerpo.
4. Los responsables de cada equipo de trabajo se comprometen a tener conocimiento de las tareas que están siendo realizadas por sus colaboradores. Así mismo se responsabilizan por sus materiales, equipamientos y cualquier daño o acción que de ellos derive.
5. No ingresarán equipos ni mobiliario sin consulta previa. Los equipos usados dentro de la cámara deberán ser compatibles con el espacio, capacidad eléctrica y funcionalidad de la misma. Los equipos o mobiliario que no están siendo utilizados se retirarán, dejando el espacio disponible para otros usuarios.

Del Espacio y del uso de la cámara

LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DE LOS 3 CUERPOS NO SERÁN MODIFICADAS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIN CONSULTA PREVIA AL MINISTRO.

1. Las puertas que comunican cada cuerpo deberán mantenerse cerradas para mantener las temperaturas de cada cuerpo de la cámara, aun mientras se trabaja. De ser necesario se deberá conseguir fuentes alternativas de luz (lámpara portátil).
2. El acceso al tablero de control de temperatura de la cámara está restringido al ministro.

3. En caso de encontrar irregularidades en el funcionamiento del equipo se notificará de inmediato al ministro.
4. En los casos que la cámara sea utilizado con fines docentes y se requiera del ingreso de alumnos a la misma, estos deberán hacerlo en compañía de un docente capacitado en el uso y reglamento de la cámara.
5. No se utilizará la cámara fría como depósito de materiales, ni mobiliario ni de ningún otro fin para la cual no ha sido reglamentada.

De la Higiene y Seguridad

1. Se prohíbe cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico dentro de la cámara. La misma corresponde al nivel de seguridad 1, según las normas de Higiene y Seguridad de la FCEyN.
2. Todo residuo generado por el usuario será retirado de la cámara inmediatamente.
3. Se debe verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura interna.
4. Está prohibido el uso de sustancias radioactivas, tóxicas o irritantes dentro de la cámara así como cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico.
5. El lugar deberá mantenerse ordenado, limpio y libre para la circulación.
6. Está terminantemente prohibido fumar dentro de la cámara fría (Res. CD. N° 53/98).
7. Dentro de la cámara está prohibido comer y beber.
8. La excesiva permanencia dentro de la cámara puede afectar la salud (bruscos cambios de temperatura).

Del Ministro

1. La tarea del/los ministro/s responsables es voluntaria y *ad honorem*. Serán propuestos y designados por el CODEP del DBBE.
2. De ser necesario se podrá evacuar dudas acudiendo al ministro.
3. Si bien no es tarea del ministro controlar diariamente el uso adecuado de la cámara, el Codep autoriza a los ministros a **penalizar** por el mal uso de la cámara o alguna falta grave al presente reglamento, prohibiendo el uso de la cámara a todo el grupo de pertenencia del usuario por el término de **3 meses**.
4. El cuidado del espacio y cumplimiento de las normas es responsabilidad de todos.

***Todos los usuarios entienden y aceptan cumplir las normas de este reglamento.**